

ANEXO II (artículo 3°)

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Para incorporar unidades de transporte marítimo y fluvial (Secciones 1.1., 2.1. y 3.1.) se deberá aportar en forma electrónica, por cada unidad:

- a) Certificado de matrícula expedido por la Prefectura Naval Argentina.
- b) En el caso que sean locados, el contrato de locación inscripto en el Registro Nacional de Buques. Asimismo, tal situación deberá encontrarse asentada en el certificado de matrícula y datos del propietario.
- c) Capacidad de transporte.



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-00413901- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI - IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. Rég. de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios. Resol. Gral N° 2.080, sus modific. y su complem. Su sustitución. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.